



RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR24-38
26 de febrero de 2024

“Por la cual se ordena la exclusión de un empleado del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **y conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2024, y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJCAQR22-377 del 01 de diciembre de 2022 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, se realizó la inscripción en el registro nacional de escalafón de la carrera judicial del señor **YUBER ARLEY CASTRO GRILLO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.117.524.209 en el cargo de Técnico grado 11 del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia – Caquetá.

Que a través de resolución No. 005 del 09 de febrero de 2024, la Juez del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá aceptó la renuncia presentada por el servidor judicial a partir del 12 de febrero de 2024.

Que el numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le atribuye a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de *administrar la carrera judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura*.

Mediante el Acuerdo No. 724 del 15 de febrero de 2000, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones sobre la conformación del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y de los Archivos Seccionales de Escalafón, en su Artículo 6º, se establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura *deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial*.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la publicación del citado Acuerdo las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejo Seccionales de la Judicatura.

Que, a su vez, el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, dispone que la exclusión de la carrera judicial de los funcionarios y empleados, se produce por las causales genéricas de retiro del servicio y la evaluación de servicios no satisfactoria. Entre las causales de retiro del servicio, previstas en el artículo 149 de la citada Ley, está la de la renuncia aceptada.

Por lo tanto, esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 173 de la Ley 270 de 1996, y en el Acuerdo No. 724 de 2000 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procederá a excluir al citado empleado del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al señor **YUBER ARLEY CASTRO GRILLO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.117.524.209 en el cargo de Técnico grado 11 del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia – Caquetá.

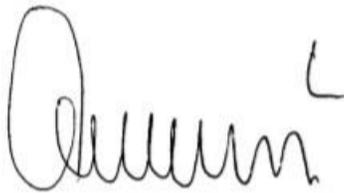
ARTÍCULO 2º.- Registrar esta novedad en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 724 de 2000.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Archivo Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, al interesado, al Juzgado para la respectiva incorporación del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.

ARTÍCULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

CSJCAQ / MFGA / SACR
Aprobado mediante Sesión Ordinaria del 21 de febrero de 2024

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b508a32524f3c94732110f86099ddcb0709ebc97b6370327818c948b2aad7fb**

Documento generado en 26/02/2024 06:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>